

Resolución Ejecutiva Regional N° 000438

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 3458-2013-DREC-UGA-APER-EP, de fecha 26 de junio de 2013, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 2572, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica los errores materiales incurridos en el Artículo 1° de las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3432, 3435, 3438, 3439, 3618, 3619, 3621, 3622, 3625, 3627, 3628, 3631 y 3632 del 2012 y ratifica las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3434, 3436, 3437, 3620, 3626, 3629 y 3630 del 2012 expedidas por la Dirección Regional de Educación del Callao, comprendidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012, y el Informe N° 858 - 2013-GRC/GA-ORH, de fecha 30 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

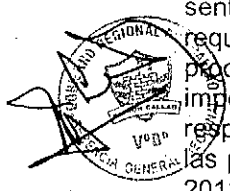
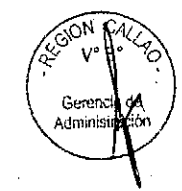
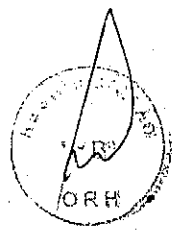
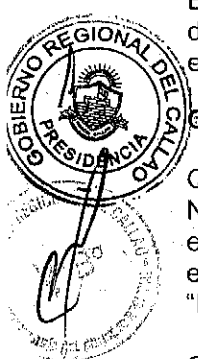
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los servidores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;



~~CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012, se
Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobándose también como sustento de los montos totales
señalados en el "Formato de Personal beneficiario del D.U. N° 037-94", que forma parte de la
presente resolución y que además obra en el respectivo expediente administrativo del cual proviene,
disponiéndose su remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de economía y
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO presente resolución;

Que, con Oficio N° 052-2013-EF/41.03, de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012, que reconoce las deudas pendientes de pago de los beneficiarios del D.U. N° 037-94, durante el proceso de muestreo realizado se aprecia que se han consignado montos que superan los 210 meses. Además hacen mención que como cálculo referencial del beneficio, éste se obtiene de la diferencia entre los montos de los niveles de las escalas contenidos en el anexo que forma parte del artículo 2° del D.U. N° 037-94 y los niveles señalados en el D.S. N° 019-94-EF, la aplicación de la bonificación especial y el plazo que corresponda, procediéndose a devolver el documento para su revisión integral de la información consignada en ella para su presentación conforme lo establecen las normas legales citadas;

Que, a través del Oficio N° 068-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de marzo de 2013, la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Educación del Callao, las observaciones efectuadas por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 052-2013-EF/41.03;

Que, mediante Oficio N° 3458-2013-DREC-UGA-APER-EP, la Dirección Regional de Educación del Callao remite la Resolución Directoral Regional N° 2572, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica los errores materiales incurridos en el Artículo 1° de las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3432, 3435, 3438, 3439, 3618, 3619, 3621, 3622, 3625, 3627, 3628, 3631 y 3632 del 2012 y ratifica las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3434, 3436, 3437, 3620, 3626, 3629 y 3630 del 2012 y la documentación que sustentan las nóminas y formatos para el pago del beneficio del D.U. N° 037-94 del personal activo, comprendidos dentro de los alcances de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al requerimiento efectuado por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012;

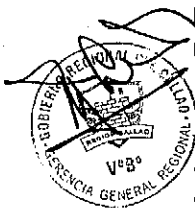
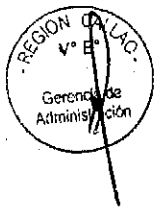
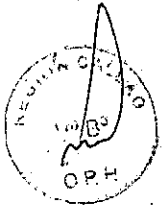
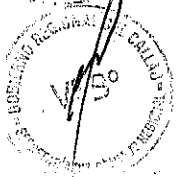
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201° ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

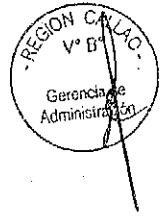
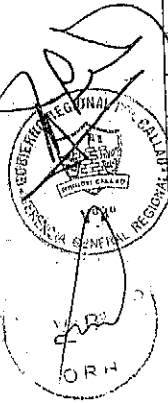
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los servidores Magdalena Esperanza Vilchez Palacios, Luis Eloy Rivas Moreno, Carlos Giovanni Ojeda Baluarte, Sefas Narciso Martel Capcha, Jorge Luis Febres Oré, Virna Gabby Calderón Vivar, María Nancy Lucana López, Rosa Bertha Taipe Huanca, Reymi Ruth Salas Monje, Juana Martha Sotelo Tillahua, Irma Flores Polo de Villajulca, Wilfredo Max, Barrientos Ríos, Zoila Esther Chumpitaz Lamadrid, Margarita Espinoza Rodas, Ada Goyzueta Tavera, Sócrates Demóstenes Ríos Moreno, Gustavo Fernando Quispe Sánchez, Jorge Eduardo Quiñones Velita, Gladys Norma Moreno Bravo, Manuel Enrique Asto Chunga de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:"



09 OCT. 2013

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ACTIVO DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	MONTO
1	VILCHEZ PALACIOS MAGDALENA ESPERANZA	ACTIVO	S/. 38,436.01
2	RIVAS MORENO LUIS ELOY	ACTIVO	7,780.82
3	OJEDA BALUARTE CARLOS GIOVANNI	ACTIVO	10,895.24
4	MARTEL CAPCHA SEFAS NARCISO	ACTIVO	33,365.00
5	FEBRES ORE JORGE LUIS	ACTIVO	30,416.97
6	CALDERON VIVAR VIRNA GABBY	ACTIVO	33,458.90
7	LUCANA LOPEZ MARIA NANCY	ACTIVO	33,458.90
8	TAIPE HUANCA ROSA BERTHA	ACTIVO	31,938.70
9	SALAS MONJA REYMI RUTH	ACTIVO	2,817.24
10	SOTELO TILLAHUA JUANA MARTHA	ACTIVO	11,992.31
11	FLORES POLO DE VILLAJULCA IRMA	ACTIVO	6,463.82
12	BARRIENTOS RIOS WILFREDO MAX	ACTIVO	27,375.04
13	CHUMPITAZ LA MADRID ZOILA ESTHER	ACTIVO	28,895.24
14	ESPINOZA RODAS MARGARITA	ACTIVO	27,375.04
15	GOYZUETA TAVARA ADA	ACTIVO	30,416.97
16	RIOS MORENO SOCRATES DEMOSTENES	ACTIVO	9,115.11
17	QUISPE SANCHEZ GUSTAVO FERNANDO	ACTIVO	18,402.72
18	QUINONES VELITA JORGE EDUARDO	ACTIVO	12,458.65
19	MORENO BRAVO GLADYS NORMA	ACTIVO	13,144.93
20	ASTO CHUNGA MANUEL ENRIQUE	ACTIVO	9,535.80
TOTAL			S/. 430,693.69



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto modificado que se señala en el Artículo Primero de la presente Resolución el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva regional N° 000793, de fecha 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

